



SECRETARIA: Roldanillo, 28 de abril de 2022. A Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora solicitó la terminación del proceso por reestructuración de la deuda. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2020-00176-00
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Banco Davivienda S.A
Demandada: Nelly Escobar Cárdenas
Auto: 691

OBJETO:

Decidir acerca del memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, donde solicita terminación del proceso por reestructuración de la obligación No. 05701012500084575 el día 15 de febrero del 2022

CONSIDERACIONES:

Como quiera que la solicitud de terminación del proceso que antecede no se atempera a ninguna de las terminaciones anormales del proceso (transacción y desistimiento) previstas en los artículos 312 y s.s. del CGP ni a la terminación por pago regulada por el artículo 461 ibídem, el juzgado se abstendrá de acceder a ella.

En mérito de expuesto, el Juzgado.

R E S U E L V E

PRIMERO: NEGAR la terminación del proceso por reestructuración de la obligación, en razón que no cumple con los requisitos de ley.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 29 DE ABRIL DE 2022 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario



Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9c8a6c1043d2ea05341feaa7ff019344ac46dc1228428e3d9046f8450f69dbb**

Documento generado en 28/04/2022 06:09:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>